



Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muy buenas tardes a todas y a todos. Quienes integramos este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán agradecemos darle seguimiento a esta Sesión Extraordinaria Urgente convocada para el día de hoy veintidós de enero de dos mil veinticuatro, siendo las quince horas con tres minutos. Esta Sesión se lleva a cabo de manera híbrida, por lo que si en el caso de los compañeros que nos siguen de manera virtual hubiese alguna situación de carácter técnico, decretaríamos un receso y a la brevedad posible reiniciaríamos la Sesión. También obviamente nos ajustaremos a lo establecido en nuestro Reglamento de Sesiones. Agradecer, también, como siempre, el apoyo de Ana Hernández y de Víctor Múgica, quienes nos acompañan en su calidad de intérprete de Lengua de Señas Mexicana. Y dicho ello, le pediría de favor a la Secretaria de este Consejo lleve a cabo el pase de lista y la verificación del quorum legal para sesionar de manera válida.

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Presidente del Consejo General		Presente
Licda. María de Lourdes Becerra Pérez Secretaria Ejecutiva	*	Presente
Licda. Carol Berenice Arellano Rangel Consejera Electoral		Presente
Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés Consejera Electoral		Presente
Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León Consejera Electoral		Presente
Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández Consejero Electoral	*******	Presente
Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez Consejero Electoral	••••••••••••••••••••••••••••••••••••	Presente
Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre Consejera Electoral		Presente
Lic. Lenin Iskandar Soria Granados Representante Propietario del Partido Acción Nacional		Presente
Santiago Sánchez Bautista Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional		Presente
Irene Cerda Ramos		Presente





Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática

	Presente		
	Presente		
	Presente		
lichoacán de Ocampo y 17 ectoral de Michoacán, ex	e, le informo que conforme , inciso b), del Reglamento tiste quorum para sesiona		
Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Muchas gracias, Secretaria. En consecuencia declaramos formalmente instalada esta Sesión. Por lo que ahora le pido dar cuenta con la propuesta de Orden del Día			
	Becerra Pérez President ichoacán de Ocampo y 17 ectoral de Michoacán, ex-		

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Se ha enviado convocatoria a esta Sesión Extraordinaria Urgente, para este veintidós de enero, lunes, quince horas. Y los puntos agendados son los siguientes: Primero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se resuelve la solicitud de registro del convenio de coalición denominada Sigamos Haciendo Historia en Michoacán, presentado por los partidos políticos nacionales Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, con la finalidad de postular en coalición parcial a las candidaturas para los cargos de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integran la LXXVI Legislatura del Congreso del estado de Michoacán, así como las candidaturas para la integración de los ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024 para el Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 22 de enero de 2024





estado de Michoacán, y aprobación en su caso. Segundo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se da respuesta a la solicitud del convenio de coalición denominado Fuerza y Corazón por Michoacán, presentado por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, y aprobación en su caso. Es el orden del día, Presidente.

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Gracias, Presidente. Muy buenas tardes a todas, a todos, integrantes de este Consejo, representaciones de partidos, y, bueno, quien nos apoya con la Lengua de Señas Mexicana, y a quienes nos siguen a través de las distintas plataformas, medios de comunicación. El pasado doce de enero, este Instituto recibió solicitud de registro de convenio de coalición firmado conjuntamente por los ciudadanos Juan Pablo Celis Silva, Rigoberto Márquez Verduzco, Reginaldo Sandoval Flores, José Eduardo Díaz Antón, Ernesto Núñez Aguilar y Gerardo Estefan Chagoya Rivera, en representación de los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, por el cual buscan postular candidaturas para los cargos de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, así como para la integración de los ayuntamientos a través de una coalición parcial. A dicha solicitud, acompañaron el convenio de coalición junto con toda la documentación atinente para acreditar que la realización de este convenio fue debidamente aprobada por sus consejos nacionales, que la conformación de la coalición se apegó a los procedimientos establecidos en sus estatutos, que se sujetarán a una misma plataforma electoral, que se trata de una coalición parcial para la integración de veintidós distritos en diputaciones locales, donde Morena postulará en once, Partido del Trabajo en cinco y Partido Verde en seis. Y se precisa con toda claridad el partido político que postulará en cada distrito y el grupo parlamentario al que pertenecerán las personas postuladas en caso de ser electas. De igual forma, la coalición pretende la integración de sesenta ayuntamientos, donde acuerdan que Morena postulará en veinticinco, Partido del Trabajo en dieciséis y Partido Verde en diecinueve, señalando también qué partido postulará en cada uno de ellos y en general cuáles serán los procesos internos para la selección de las candidaturas. También acuerdan que para la toma de decisiones tendrán una votación ponderada, donde Morena contará con 60% sesenta por ciento, Partido del Trabajo 20% veinte por ciento y Partido Verde 20% veinte por ciento. Que, para el financiamiento de las elecciones, tanto de diputaciones como de ayuntamientos, Morena aportará 20% veinte por ciento de su financiamiento para gastos de campaña, el Partido del Trabajo 15% quince por ciento y el Partido Verde 20% veinte por ciento de su financiamiento para gastos de campaña. Es importante decir que los partidos de la coalición deben sujetarse a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones como si se tratara de un solo partido. Por ello, es tan importante la definición desde este convenio de quiénes Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 22 de enero de 2024





se encargarán de reportar los informes de gastos de campaña. Y para tal efecto, las partes acuerdan crear un consejo de administración que será el encargado de administrar los recursos y que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición. Por lo que ve a las prerrogativas en radio y televisión, tanto en las elecciones de diputaciones como de ayuntamientos, Morena aportará el 20% veinte por ciento de su prerrogativa, el Partido del Trabajo el 15% quince por ciento y el Partido Verde el 5% cinco por ciento. Cada partido conserva su representación en esta mesa de Consejo, pero las partes acuerdan que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación que resulten necesarios en este proceso serán aquellos representantes de Morena acreditados ante los órganos electorales. Este convenio de coalición cumple con todos los requisitos y documentación requeridos en términos de la Ley General de Partidos Políticos y del Reglamento de Elecciones, además de que se atendieron todos los requerimientos en tiempo y forma. Por ello, en el acuerdo que nos ocupa, se establece que es procedente el registro del convenio de la coalición electoral parcial denominada Sigamos Haciendo Historia en Michoacán, que celebran los partidos políticos nacionales Morena, del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024. De igual forma, se tiene por registrada la plataforma electoral que sostendrá dicha coalición durante este proceso electoral. Señalar que este Instituto no se pronuncia en torno a la relativo de la distribución en tiempos de radio y televisión, así como en lo relativo en materia de fiscalización, en virtud de que estos temas son competencia del INE, en este caso, el Instituto giró un oficio al INE informando sobre la realización de este convenio y recibimos respuesta del mismo, quiere decir que no está incorporado en este acuerdo, pero hace algunos minutos recibimos la respuesta del INE en materia de fiscalización y realiza algunas recomendaciones a la coalición para efecto del convenio correspondiente. En este sentido, quiero poner a consideración de las y los integrantes de este Consejo la posibilidad de incorporar este oficio, tanto en la parte de los antecedentes, como en la parte considerativa y la parte que corresponda para poner completo lo relativo a la respuesta de fiscalización, en el entendido de que también el oficio debe notificarse al partido político para que si este Consejo lo estima pertinente se pudiera señalar un plazo de setenta y dos horas para efecto de que la coalición dé respuesta en los términos que estime pertinente. Esto lo deje a consideración. Y quisiera comentar de manera general en relación con las coaliciones, que los partidos políticos no pueden celebrar más de una coalición en un mismo proceso electoral, federal o local, y tampoco pueden acortar en un convenio de coalición la transferencia o distribución de votos. Por ello es que cada partido político aparecerá con su emblema en la boleta electoral de la elección que corresponda y concluida la etapa de resultados y de declaración de validez terminará automáticamente la coalición. Y las personas electas dentro de la coalición quedarán comprendidas en el partido político o en el grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición. También es importante destacar que cada uno de los partidos políticos coaligados debe registrar sus propias listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional. Finalmente, señalar que, a partir del día de mañana, martes veintitrés de enero, comenzará el plazo para que los partidos políticos puedan presentar modificaciones a los convenios de coalición que se hayan aprobado y este plazo terminará el día veinte de marzo, es decir, un día antes del registro de las candidaturas. Sería cuanto, Presidente. - - - - - - - - - - - - - -





Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Sí, sin problema, sin problema. Ciertamente, como se dijo, se llegó por la vía de SIVOPLE, y sin problema se vería reflejado y obviamente, incluso, para efectos de conocimiento, una vez engrosado esta parte, se haría la notificación formal con las copias certificadas que se estilan en este caso, pero sin problema. Le pediría, entonces, a la Secretaria que nos haga el favor de dar lectura a dicho oficio, por favor.

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. El oficio que genera la Unidad Técnica de Fiscalización es el oficio INE/UTF/DA2654/2024, y da respuesta al oficio IEM-SE-64/2024, de esta Secretaría Ejecutiva. Va dirigido a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, y una vez que menciona lo que son las solicitudes que se hacen dice a la lectura: Me refiero a su oficio IEM-SE-64/2024, mediante el cual solicita se analice el convenio de la coalición Sigamos Haciendo Historia en Michoacán, en las cláusulas y porciones relativas al origen y destino de los recursos de los partidos políticos que la integran, a la luz de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de fiscalización, de conformidad con lo siguiente: Me permito solicitar a usted de la manera más atenta que a la brevedad posible y por ser la autoridad facultada en materia de fiscalización, comunique a este Organismo Electoral Local las observaciones que correspondan sobre la opinión y análisis del convenio referido, específicamente de las cláusulas décimo tercera a décima sexta y demás que advierta relativas al origen y destino de los recursos de los partidos políticos que integren la coalición en relación con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables que le son propias, por lo cual se remite en medio magnético copia certificada del precitado convenio. No omito mencionar que de conformidad con lo previsto en el artículo 92, párrafo tres, de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General de este Instituto cuenta con un plazo de diez días para resolver sobre los convenios de coalición presentados por los partidos políticos, mismo que fenece el veintidós de enero del año dos mil veinticuatro, motivo por el cual solicito su apoyo, ya que es indispensable para la emisión de la resolución correspondiente. Sobre el particular, le comunico que de la revisión realizada del convenio que celebran los partidos políticos nacionales Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, por el que acuerdan las coaliciones denominadas Sigamos Haciendo Historia en Michoacán, se tienen los siguientes comentarios: Respecto a las cláusulas y porciones relativas al origen y destino de los recursos del convenio de coalición formulado por los partidos políticos Morena, PT y Verde, se advierte que el documento del manejo de los recursos, así como el momento y el mecanismo para la distribución de las aportaciones que se reciban. Asimismo, refiere sus criterios para la distribución de remanentes en cuentas bancarias, activos fijos adquiridos y sanciones en materia de fiscalización y el tratamiento que se dará a los saldos en cuentas por cobrar y cuentas por pagar en términos de lo dispuesto en los artículos 156, numeral uno, inciso g), y 220 del Reglamento de Fiscalización. Es preciso resaltar que el convenio de coalición referido establece al responsable de la administración de los recursos, así como de la rendición de cuentas debido a lo siguiente: Décimo cuarta, el órgano de administración de finanzas de la coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades líquidas y porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas y la forma de reportarlo en los informes correspondientes. Uno, las partes reconocen que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la coalición tenga un órgano de finanzas, el cual será el responsable de rendir en tiempo y forma los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la coalición. El órgano de finanzas de la coalición será el consejo de administración, que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición, a través de su representante legal, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad en la siguiente votación ponderada: Morena 60% sesenta por ciento, PT 20% veinte por ciento, Partido Verde Ecologista de México 20% veinte por ciento. Sin embargo, se sugiere que se precise qué partido será el responsable de las finanzas de la coalición, esto con la finalidad de conocer quién será el responsable de expedir los comprobantes fiscales. El convenio referido sí indica que el domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones de la coalición será indistintamente el ubicado en las oficinas de la representación de cada uno de los partidos coaligados, sin embargo, vale Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 22 de enero de 2024





la pena recalcar que las notificaciones que se realicen en materia de fiscalización a los partidos o coaliciones son realizadas en el sistema integral de fiscalización. Asimismo, en la cláusula decimotercera del convenio referido, se establece que el manejo de los recursos se llevará a cabo mediante la apertura de cuentas bancarias al nombre del responsable de finanzas de la coalición, esto por cada candidata o candidato registrado por la coalición, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 del Reglamento de Fiscalización, mismas que serán conciliadas mensualmente. Por otra parte, aun cuando en la cláusula décimo tercera se establecen los lineamientos de las comprobaciones, es preciso que mencionen lo referido en el artículo 221 del Reglamento de Fiscalización, referente a que el responsable de finanzas de la coalición será el encargado de verificar que los comprobantes que expidan los proveedores de bienes o prestadores de servicios, cumplan con los requisitos fiscales aplicables y que el comprobante deberá ser expedido a nombre del partido responsable de la misma. Asimismo, se deberá precisar que la responsabilidad en cuanto a la rendición de cuentas de las coaliciones se encuentra definida en el artículo 223 del multicitado reglamento, que indica que el responsable de finanzas del sujeto obligado será el responsable de la autorización, en el sistema de contabilidad en línea o en su caso de la representación de los informes, su contenido y su documentación comprobatoria. Adicionalmente, se sugiere que dentro de la cláusula décimo tercera se precise lo estipulado en el artículo 340, numeral uno, del Reglamento de Fiscalización, y 43, numeral tres, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, esto en cuanto a la individualización del caso de coaliciones, entre comillas, cinco, sanciones, en caso de existir incumplimientos, tanto en los requisitos de la comprobación o en algunas de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas, las sanciones impuestas a la coalición serán cubiertas por todos los partidos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como lo establecen los artículos antes citados. Por lo anterior, es de precisar que la información correspondiente al responsable de la presentación de los informes de las candidaturas, las especificaciones de que el responsable de las comprobaciones y rendición de cuentas será el responsable de las finanzas de la coalición, que las cuentas bancarias deberán abrirse a nombre del partido responsable de la coalición, así como lo correspondiente a la individualización de las sanciones. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo y firma el maestro David Ramírez Bernal, encargado del despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización. Es la lectura del oficio, Presidente. - - - - - - -

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta, tomando la incorporación del oficio que acaba de dar lectura que ha sido enviado por el INE, y esto agregar unos antecedentes y considerandos, así como el plazo que propuso la Consejera Araceli de las setenta y dos horas para que se subsanen lo observado por el Instituto Nacional Electoral. Si están a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.





Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Gracias, Presidente. En el presente Acuerdo se da respuesta a la solicitud del convenio de coalición denominado Fuerza y Corazón por Michoacán, presentado por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. El escrito fue signado por la ciudadana Irene Cerda Ramos y los ciudadanos Lenin Iskandar Soria Granados y Santiago Sánchez Bautista, en cuanto representantes propietarios de los partidos referidos, por el cual buscan postular doce fórmulas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, haciendo una distribución igualitaria de cuatro distritos encabezados por cada partido político. Ante la falta de documentación presentada, se hizo un requerimiento a cada uno de los partidos políticos y en su momento se tuvieron por cumplidos los requerimientos en tiempo y forma por parte del Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática, pero el Partido Revolucionario Institucional no atendió dicho requerimiento y no presentó la documentación con la que acreditara que su consejo nacional aprobó la firma de este convenio de coalición en los términos de sus estatutos. De igual forma, no se acreditó que se sumara a la plataforma electoral común y tampoco acreditó sus facultades estatutarias para la firma de este convenio. No obstante que en el contenido del convenio hay una distribución entre tres en todos los rubros por lo que ve a la distribución de los distritos, al financiamiento de campañas, a los tiempos de radio y televisión, a la representación para los medios de impugnación o para los informes de gastos de campaña, el incumplimiento de presentar la documentación faltante del Partido Revolucionario Institucional lleva a este Consejo a pronunciarse sobre la improcedencia de su participación en esta coalición. En autos constan dos requerimientos que se hicieron al Partido Revolucionario Institucional para que presentara la documentación faltante. Y de manera posterior se otorgó la garantía de audiencia en atención al debido proceso sin que hubiera respuesta. Por tal motivo, se declara improcedente la solicitud del Partido Revolucionario Institucional de su participación en coalición con los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática. Por otro lado, el Tribunal Electoral ha interpretado que en un convenio de coalición operan varias voluntades que corresponden a cada uno de los firmantes, de lo cual se desprende que ante la actualización de un acuerdo plurilateral en el que los institutos podrían separarse, ello no implica la extinción del acto jurídico, máxime que en nuestro sistema para formar una coalición basta con la integración de dos partidos políticos, en el caso que nos ocupa, si uno de los partidos se separa de la coalición, la misma subsiste a partir del libre acuerdo de los partidos políticos coaligados. Por ello, con la finalidad de salvaguardar el derecho a coaligarse de los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, y con el objeto de no atentar contra su derecho, se considera necesario otorgarles al PAN y al PRD un plazo máximo de setenta y dos horas para que de considerarlo así hagan los ajustes correspondientes al convenio de coalición, y en su caso, presenten las modificaciones pertinentes en el que solo participen ambos partidos, ya que en los términos en los que hoy se encuentra el convenio no son viables para su aprobación derivado del incumplimiento del PRI. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de no cumplir con el presente requerimiento, este Consejo General resolverá con los elementos que se desprenden en autos. Y vale la pena reiterar que la propia Sala Superior ha dejado claro que, si bien un partido político deja de pertenecer a una coalición, ello no genera la inexistencia o invalidez del convenio, máxime que no existe norma expresa, pues cualquier previsión que constituya una causa de extinción de un convenio de coalición debe estar expresamente determinado en una ley en sentido formal o material. Por otro lado, no pasa desapercibido para esta autoridad lo relativo a los plazos y formas de presentación de los convenios de coaliciones establecidos tanto en la normatividad electoral, como en el calendario aprobado por este Instituto. Sin embargo, ello no implica un impedimento para que se proporcione a los partidos políticos solicitantes, como es el caso, la oportunidad de corregir o subsanar ciertas deficiencias o cuestiones de manera que se establezcan las condiciones para un ejercicio efectivo del derecho a la libertad de asociación. Por todo lo anterior, en este proyecto de acuerdo se declara la improcedencia de la participación del Partido Revolucionario Institucional en el convenio de coalición presentado en conjunto con los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, y se otorga a los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática un plazo máximo de setenta y dos horas contados a partir de la notificación del presente acuerdo para que, de considerarlo así, realicen los ajustes pertinentes al convenio. Y, bueno, finalmente, no quiero dejar de Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 22 de enero de 2024





Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Gracias, Presidente. Muy buenas tardes a todas y a todos. En este punto del orden del día señalar que estoy conforme con la propuesta del proyecto que se somete a nuestra consideración y me gustaría hacer algunas precisiones para fundamentar mi postura. En el presente proyecto que se nos presenta es un convenio denominado Fuerza y Corazón por Michoacán, en la que participan o participarían tres partidos políticos: PRI, PAN y PRD. En ese sentido, presentaron una solicitud de coalición parcial en cuanto a postular diputaciones en el estado. En ese sentido, la propuesta eran doce diputaciones de las veinticuatro en esta entidad federativa, cuatro distritos electorales les corresponderían a cada uno de los partidos políticos propuestos en la coalición, en donde se estableció que el porcentaje que cada partido político aportaría para el desarrollo de las campañas sería el partido al que le corresponde la candidatura de origen el 80% ochenta por ciento, al primer partido coaligado el 10% diez por ciento restante y al segundo partido coaligado el último 10% diez por ciento. Se hicieron, como bien lo señaló en la cuenta la Consejera Araceli, dos requerimientos, el diecisiete de enero, a fin de contar con mayores elementos para poder determinar lo conducente. En ese sentido, PAN y PRD contestaron a los requerimientos, mientras que el Partido Revolucionario Institucional no lo hizo. Así, me gustaría también destacar que los partidos coaligados deben cumplir con los lineamientos de paridad y de acciones afirmativas en lo individual, por lo que deberán de tener en cuenta estos lineamientos al momento de sus coaliciones. Asimismo, también deben de cumplir con los topes de gastos de precampaña y de campaña electoral en esta contienda. Finalmente, me gustaría solicitar que se agreguen algunas observaciones de forma del proyecto. A partir de la página cuarenta y ocho, donde hablamos en el considerando décimo quinto, que el título cambie en lugar de Garantía de audiencia y análisis documental del Partido Revolucionario Institucional sea Garantía de audiencia y precisión de la documentación del Partido Revolucionario Institucional, además de algunas observaciones de forma al décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo que haré llegar. En ese sentido, también me gustaría señalar que el apercibimiento que se señala en el proyecto relativo a que una vez señalado el plazo otorgado a los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática para que, si así lo estiman pertinente, hagan los ajustes relativos al convenio de coalición, en el siguiente se establece con lo anterior en la inteligencia y bajo el apercibimiento de que no cumplir con el presente requerimiento, este Consejo General resuelva con los elementos que se desprenden en autos que entregan el expediente registrado con folio y el número de expediente. En ese sentido, me gustaría proponer que este párrafo se cambie al final del considerando y cambie su redacción a la siguiente: Finalmente, en el caso de que se presenten los ajustes al convenio de la coalición por parte de los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, esta autoridad resuelva lo que en derecho corresponda en el expediente señalado. Así, esto también tendría implicación en el resolutivo tercero y me gustaría proponer que al inicio del resolutivo se agregue el fundamento del considerando específico, que es el décimo séptimo, y también se señale al final que, de presentarse los ajustes referidos, este Consejo General resolverá lo que en derecho corresponda. Sería

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez. - Gracias a usted, Consejera Marlene. Consejera Viridiana, por favor. -----

Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.- Gracias, Presidente. Muy buenas tardes a todas y todos. Saludo con gusto a mis compañeras Consejeras, Consejeros, a las representaciones Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 22 de enero de 2024





partidistas, medios de comunicación y todas las personas que nos siguen a través de las redes sociales de este Instituto. En relación a este proyecto de acuerdo que se pone a nuestra consideración por el cual se da respuesta a la solicitud del convenio denominado Fuerza y Corazón por Michoacán, presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, del cual desde este momento manifiesto mi voto a favor de este proyecto por las siguientes razones: Tal como lo señala el documento con el que se dio cuenta, el pasado doce enero fue presentado ante este Instituto Electoral de Michoacán por parte de las representaciones acreditadas ante este Consejo del PRI, PAN y PRD, el convenio de coalición denominado Fuerza y Corazón por Michoacán, respecto del cual, los tres institutos políticos les fue requerido la documentación con la que se acreditara el cumplimiento de los requisitos señalados en la normativa electoral relativa a las coaliciones. Requerimiento que fue debidamente cumplimentado por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, no así por el Partido Revolucionario Institucional, quien no dio contestación al requerimiento, y tal como se desprende de la constancias que obran en el expediente y que de manera gráfica incluso se escanearon y se insertaron al documento que hoy está a nuestra consideración, se acredita que se otorgó la garantía de audiencia, incluso, se levantó la certificación respectivamente para acreditar que no se dio cumplimiento a este requerimiento. Por lo que no al no haber contestado dicho instituto político y en consecuencia no cumplir con estos requerimientos, su solicitud resulta improcedente respecto a la participación en coalición en conjunto con los partidos políticos restantes, es decir, con el PAN y con el PRD. En base a lo anterior y derivado de lo análisis del convenio y de la documentación presentada por los institutos que sí dieron cumplimiento a los requerimientos de este Instituto, y con fundamento en los precedentes precisados en el propio acuerdo, mismos que resultan orientadores para esta autoridad, de los cuales me gustaría mencionar el relativo a la sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara en el expediente SGJRC330/2021, se precisó que los convenios de coalición operan varias voluntades, que corresponden a cada uno de los partidos signantes, por lo que en el caso de que uno de ellos decida separarse, ello no implica una extinción del acto jurídico, sobre todo, cuando para formar una coalición electoral basta que la integren dos partidos políticos, lo que en el presente caso se cumple, de ahí que si uno de los partidos políticos se separa de la coalición, la misma subsiste a partir del libre acuerdo del resto de los coaligados. Y hay otro criterio que considero que fortalece también el sentido de este acuerdo, y es el que se expone de manera muy puntual por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el caso de la Sala Monterrey, es el SMJR65/2018, donde se señala que ante una situación en la cual se incumpla un requisito o principio que pudiera trascender en la participación en una coalición de diversos partidos políticos, con base al principio de uniformidad, en aras de garantizar el debido proceso y garantía de audiencia, es factible otorgar un plazo para subsanar. Por ello, es que comparto el sentido del presente acuerdo y considero procedente la propuesta de otorgarle a los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática un plazo de setenta y dos horas contando a partir de la notificación del presente acuerdo, para que hagan los ajustes señalados en el convenio de coalición, los cuales deberán ser aprobados por sus órganos partidistas competentes y además deberán reformular las cláusulas en las que estaba considerado el partido político Revolucionario Institucional. Y, bueno, ya lo habían comentada las Consejeras, bajo el apercibimiento de no hacerlo, este Consejo resolverá conforme a las constancias que obren en autos. Y, bueno, pediría que, en este resolutivo, se agregara también el cumplimiento a los temas vinculados con radio y televisión que nos notificó el INE y con fiscalización, que, si bien no van a aplicar ya directamente estas obligaciones, pero no los exime si decidieran así los partidos PAN y PRD contestar estos requerimientos, de dar cumplimiento a esta normativa federal.

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias a usted, maestra Viridiana. La representación del partido, sí, adelante, por favor, representante del Partido Revolucionario Institucional. - - - - - -

Santiago Sánchez Bautista, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional. – Muy buenas tardes a todas y a todos. Quiero hacer un comentario en atención al Consejo y que no se Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 22 de enero de 2024





Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, don Santiago. Y no, creo que no lo tomamos así. De verdad, al final de cuentas, hay que decirlo también, el Instituto Electoral de Michoacán siempre será muy respetuoso de los derechos de los partidos, en este caso, de su derecho de asociación, y entendemos que eso responde más a una lógica entre las tres fuerzas políticas. Y de nuestra parte, insisto, no lo tomamos de esa manera, pero, bueno, sí tenemos que pronunciarnos en términos de los requisitos legales que nos establece la propia legislación. Pero sería nada más eso. Muchas gracias. Representación, primero, del Partido del Trabajo, y después de Movimiento Ciudadano. Adelante. - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- No, obviamente, no sé si alguien de las Consejerías, si me permite la representación de Movimiento Ciudadano, primero que atienda la Consejera Araceli. - -





Salvador Rodríguez Coria, Representante Propietario Partido del Trabajo.- O sea, el Consejo General de este Instituto Electoral de Michoacán ha realizado la apertura de setenta y dos horas más para poder aprobar la coalición, que, por ministerio de ley, establece el día de hoy. -------

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- No, o sea, para aprobar si en su caso ellos determinan, nada más. Nada más si en su caso ellos lo determinan, obviamente, si no lo determinan, ya no hay materia de pronunciamiento, obviamente, en función a que se cumpla con los requisitos, no es que en automático ya esté autorizada, sino que obviamente se tendrá que hacer el análisis obviamente de la documentación. Creo que aquí es importante destacar si me permiten muy rápidamente para entrar en un diálogo, no es tanto que el Instituto por sí mismo y en automático e incluso, si se me permite, lo digo yo, de manera arbitraria esté ampliando de setenta y dos horas. Evidentemente aquí lo que está en juego es el derecho de asociación de los partidos políticos y como se ha hecho referencia, a sendos precedentes del Tribunal Electoral, es que precisamente como está en juego, precisamente, el derecho de asociación, es que se da esta oportunidad, pero sobre la base de que ya hay un acuerdo de voluntades inicial, o sea, no es de que se esté renovando la instancia o el plazo, ni mucho menos, sino ya hay una primera manifestación o un primer acuerdo de voluntades. Sin embargo, por esta situación extraordinaria que el Instituto la entiende perfectamente y no vamos a entrar nosotros a juzgar esa parte, precisamente, al no ser ya como se decía, un acuerdo tripartita, sino bilateral, entonces, evidentemente se tiene que replantear varias cosas, se tiene que replantear, por ejemplo, desde temas de radio, temas de fiscalización, el propio siglado, incluso, metiéndome en lo que no me interesa, pero en una de esas pues tendrán que acudir a la instancia nacional para ver si se avala, en fin. O sea, sí hay una serie de situaciones que evidentemente tendrán que ser atendidas en este caso por las fuerzas políticas si es que deciden transitar en este esquema de la coalición. Representación de Morena, don Óscar. ¿Qué le dije?

Óscar Rubio García, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano.- Gracias, buena tarde. Bien, en el mismo sentido, y de alguna manera no sé si sea consultar o no sé si sea fijar, el tema de que se otorga un plazo vía calendario que fue aprobado por este Consejo General. Y el día de hoy, como bien lo establecieron en ese calendario electoral dice que es el fin del plazo para que este Consejo General del IEM resuelva sobre los convenios o coaliciones presentadas, es decir, hoy se tendría que estar resolviendo. Sin embargo, hay una ampliación de setenta y dos horas, virtud a una situación extraordinaria que es entendible, de forma parcial, porque como lo acaba de citar el representante del PRI, eran situaciones internas que debieron haber previsto antes de llegar con su convenio de coalición, lo cual no lo previeron. Virtud a esa cadena de situaciones que tenían que llegar al nacional y del nacional al estatal, según entiendo, es lo que argumenta el PRI. Sin embargo, me llama la atención que si hay un criterio que se ha estado estableciendo en la mesa por parte de la Sala Guadalajara no se haya dado continuidad a esa cadena de ese criterio. Ese criterio de la Sala de Guadalajara establece precisamente el que se declarara improcedente el registro del convenio presentado y se requeriría uno nuevo. Pero hay algo más: que se modificara el calendario electoral. Y yo no escucho o no hubo un previo de esa modificación al calendario electoral y el mismo criterio lo establece en su contenido. Luego, entonces, la pregunta es por qué si ya hay un criterio que se siguió, no le dimos el mismo seguimiento bajo esas condiciones. Eso es lo que llama la atención y creo que eso es en parte lo que también el Partido del Trabajo quería asentar. Hay una modificación al calendario. No sé si sea violación como lo establecía el Presidente, yo también creo que pudiera eso salvarse, pero si eso lo persiste, sí valdría la pena haber seguido esa cadena, por un lado. Por otro lado, que sería la segunda moción que yo haría es que al no haberse manifestado el Partido Revolucionario Institucional en este convenio, debió darse la negativa ficta y por tanto el derecho de audiencia a los dos partidos restantes, que es el PRD y que es Acción Nacional para que se pronunciaran en relación a esa negativa ficta, que también es una figura jurídica que debió haberse considerado para salvaguardar los derechos, yo eso estoy de acuerdo, para salvaguardar los derechos de representación y por supuesto de lo que (inaudible) en esta situación democrática. Sin embargo, no lo hubo, no hubo ese requerimiento para esa Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 22 de enero de 2024





Rigoberto Márquez Verduzco, Representante Propietario Partido Morena.- Gracias, buenas tardes. No iniciemos una coalición violentando la ley. Voy a intentar preguntar para entender. El fin de los plazos, si es lo que dice nuestro compañero representante de Movimiento Ciudadano, si existe un sello del trece, pues de origen ya está fuera de tiempo esa coalición. Pero esperando igual una copia certificada para verificar que los sellos no marquen esa fecha del trece, porque si fuese el caso, entonces, la coalición PRI, PAN, PRD presentó en destiempo bajo ley los términos. Pero hoy quiero ser respetuoso con todos los del Consejo, con todos los representantes, pero muy firme. El plazo para que el Consejo General del IEM resuelva sobre el convenio que se presentó termina el día de hoy. Hoy tiene que decir si procede o no procede. Eso es lo que dice la ley, no hay otra interpretación. Si abrimos setenta y dos horas a un proceso que ya feneció en tiempo, creo que violentamos el derecho. Si hoy vence el término para aprobar la coalición, cuál será la respuesta a este término que abrimos setenta y dos horas más. Es decir, si se les olvida la copia del INE del representante, ¿abriremos otro término de veinticuatro horas? ¿Es a contentillo el cumplir la ley? ¿Es como la coalición del PRD y PAN, porque entiendo que ya no va el PRI, por los términos legales que ustedes mismos mencionan, iniciarían un proceso de coalición en setenta y dos horas fuera de los tiempos que marca, desde mi perspectiva, la ley? Hacemos que el Instituto Electoral de Michoacán en término de setenta y dos horas arregle una situación política electoral de dos partidos o buscamos hoy si procede o no procede la coalición de tres partidos. Porque eran tres, uno no cumple, por lo cual los otros (falla de audio) maniobra también lo entiendo, la política se ejerce y creo que la van a ejercer desde el Consejo. Solicito hoy antes de que termine el plazo este Instituto declare si es procedente o no es procedente la coalición de los tres partidos. Enérgicamente me opongo a abrir cintillo de setenta y dos horas a algo que ya está más que visto y finiquitado. Tendríamos que esperar si en esta nueva teoría jurídica ambos partidos van a hacer un consejo nacional, si les autorizan firmar así una nueva coalición PAN - PRD. No es un proceso de política, es un proceso de garantizar los valores de la democracia. Lo decía cuándo como representación de Morena y con toda la responsabilidad que lleva, el Consejo General, como lo dijo la Consejera, que agradeció y hago lo mismo, agradecer a todas las mujeres y los hombres que no duermen, se desvelan y trabajan sábados y domingos para lograr estar aquí, lo celebro, lo agradezco y sobre todo lo valoro porque es posible la democracia, no echemos abajo ese trabajo del Instituto Electoral de Michoacán dando contentillos de horas para recomponer lo que jurídicamente no se hizo y hagamos soluciones políticas. Por eso planteo que el día de hoy sea cuando este Instituto como lo dice la ley determine si hay una coalición entre el PAN y el PRD o si no lo hay. Sería un golpe al proceso electoral de Michoacán iniciar dando contentillos a los partidos políticos para solucionar los conflictos que entre ellos exista.





Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias a usted, don Rigoberto. ¿Alguien más que desee intervenir en este punto? Bueno, si no hubiese alguna intervención, yo nada más si me permiten precisar algunas cuestiones que me parece que es importante en función en algunas ideas que se han expresado. Evidentemente, se está resolviendo en este momento que el tema de la coalición entre los tres, pues, evidentemente no es procedente, porque se está determinando que no es procedente lo del PRI, ya se está resolviendo, que los tres no. Ahora, lo que nosotros estamos diciendo es que eso no excluye la posibilidad de que ambas fuerzas políticas, PAN y PRD, lo puedan hacer. Respeto y entiendo la lectura política que se le pueda dar a esto, pero también me queda muy claro que las razones jurídicas por las cuales este Consejo está arribando a dicha determinación, en caso de que así sea votado, pues están plasmadas en el propio documento y en el propio acuerdo, y me parece que incluso si llegamos a esta cadena impugnativa, que también creo que es un derecho humano bastante claro, pues será precisamente ahí donde se tendrá que determinar si las razones jurídicas del Instituto son válidas o no precisamente en función a la determinación que aquí se estaría determinando. Otra, si me parece y creo que es importante este argumento en relación a la cuestión del calendario electoral, ciertamente, pero aquí me gustaría tomar un poco como analogía una jurisprudencia que incluso a mí particularmente siempre me ha gustado de la Sala Superior de hace muchos años en donde dice que la ley prevé hipótesis ordinarias, no extraordinarias. Mutatis mutandis, en este caso, el calendario electoral prevé hipótesis ordinarias, lo que nosotros creemos que ordinariamente es lo que va a suceder. Es decir, el calendario electoral no prevé casos particulares como estos en el sentido de qué sucede cuando de tres fuerzas políticas, por las razones, insisto, que a nosotros no nos corresponde juzgar, por alguna razón no camina en la misma sintonía que las otras fuerzas políticas. Entonces, en ese sentido, también decir que incluso ese argumento también se encuentra dentro del propio acuerdo, o sea, así lo advertimos nosotros y en el propio acuerdo también se está estableciendo precisamente algunas reflexiones, algunas consideraciones, en función precisamente también a esta parte del propio, del propio plazo. Yo sí creo que la democracia, evidentemente, y los valores de la democracia conllevan también el respeto a los derechos humanos y dentro de estos derechos humanos, yo encuentro que están los derechos políticos y dentro de los derechos políticos encuentro que está el derecho de asociación que tienen las fuerzas políticas también, es decir, los partidos políticos, incluso, también es una línea jurisprudencial de hace muchisimos de la Sala, que establece que también los partidos políticos, las militancias de los partidos políticos también gozan en su momento de derechos humanos. Y en este punto sí quiero ser muy claro también, en relación precisamente con los sellos, y por eso lo hacemos público y está público, y creo que esa publicidad es precisamente reflejo de la tranquilidad y es reflejo de la transparencia con la que se ha manejado y siempre se va a manejar este Instituto, pero hay que decirlo, o sea, sí dice trece porque dice 00:00, es decir, cuando llegamos a es minuto, pues precisamente ya estamos hablando del trece. Y el sello previo, que normalmente a veces también es lo que sucede, que llegas, presentas aquí en Presidencia, en Secretaría, en lo que corres obviamente a la Oficialía, el otro sello es de veintitrés cincuenta y ocho, o sea, son dos minutos que también hay criterios y aquí no me van a dejar mentir las Consejerías, hay criterios en materia electoral, no hablo de otras materias que realmente desconozco totalmente y no voy a ser irresponsable, pero en materia electoral hay varios criterios que justifican en ocasiones precisamente esas pequeñas diferencias razonables o racionales, digo, si estamos hablando de media hora o una hora, pues ahí sí, yo sería el primero que diría que no tiene nada de racional, pero si estamos hablando de uno o dos minutos, incluso, también recuerdo criterios cuando hablaban de los partidos políticos, presentas en una oficina y en lo que te trasladas a la otra, pues evidentemente ya se puede razonablemente explicar estos dos minutos entre el sello recibido de Secretaría aquí, porque hay que decirlo, el sello es del Secretaría y el sello recibido en la propia Oficialía de Partes. Entonces, vamos, o sea, yo lo entiendo y qué bueno y agradezco que se señale, porque eso, pues sí, nos da precisamente la oportunidad de poderlo explicar y que no quede nada más así dos números o que quede en el imaginario incluso de quienes nos están siguiente que se quede en el imaginario esta idea de hay dos sellos, con horas distintas. No, sí, sí son dos sellos, uno es Secretaría, otro Oficialía, dentro del mismo Instituto con dos minutos de diferencia. Entonces, me parece que eso también es importante, es importante. Pero, bueno, yo agradezco, de verdad, a todas y a todos las reflexiones, las consideraciones Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 22 de enero de 2024





que se han vertido en esta mesa en relación precisamente con estos temas, las respeto mucho, pero sí, yo también acompañaría, tengo que decirlo con toda claridad, el proyecto, precisamente, por lo que en este momento también estoy expresando. Muchas gracias, y no sé si alguien más. Ah, si me permite, entonces, la Consejera Viri y después regresamos con la representación de Morena. Adelante, por favor, maestra.

Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.- Muchas gracias, Presidente. Desde mi punto de vista no se está incumpliendo con la norma en virtud de que estamos haciendo un pronunciamiento respecto a la solicitud de coalición, denominado Fuerza y Corazón por Michoacán, en la que se dice no procede respecto al PRI, que se cumplan los requerimientos en cuanto al PRD y PAN, y nos basamos en este criterio de la propia Sala que establece que no se extingue el que se salga una fuerza política de una coalición, no extingue este acuerdo de voluntades. Y se les está dando las setenta y dos horas. Entonces, desde mi punto de vista, estamos cumpliendo en acordar una solicitud de convenio de coalición. Pero hay algo muy importante que hay que señalar, que la propia ley establece un plazo para modificar estos convenios de coaliciones. Entonces, también se está actuando conforme a la ley y creo que en igualdad de circunstancias. En el punto uno, aprobamos el convenio del coalición denominado Sigamos Haciendo Historia en Michoacán, conformado por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista, y también aprobamos en los puntos de acuerdo derivado de la notificación de Fiscalización que se hagan unas modificaciones en este sentido. Y se les está dando también setenta y dos horas. Esto quiere decir que a todos los partidos políticos sentados en esta mesa y que quieren ir en coalición se les está dando el mismo trato y las mismas condiciones de equidad, setenta y dos horas para hacer las modificaciones correspondientes. Si bien es cierto en la coalición Sigamos Haciendo Historia en Michoacán solamente es relativo al tema de fiscalización, lo cierto es que en la intención de la coalición Fuerza y Corazón por Michoacán es en diferentes rubros: fiscalización, radio y televisión y algunas cláusulas de su convenio donde señalaban al PRI. Sería

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias a usted, Consejera Viridiana. En segunda ronda, la representación del partido Morena.

Óscar Rubio García, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano.- Gracias, Presidente. Sí, solo un tema de insistencia. Sin duda la protección de los derechos de los partidos, de los representados a través de estos institutos políticos se deben de preservar, se deben de salvaguardar, pero lo que a mí me llama la atención, como lo asenté en mi primera participación, es que si seguimos un criterio, particularmente el de la Sala de Guadalajara, no hayamos dado continuidad a toda esa cadena que se manejó en ese criterio. Particularmente el de modificar el calendario electoral. Si bien es Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 22 de enero de 2024

Página 14 de 17





Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias. Sí, adelante, don Salvador. -----

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Gracias, Presidente. Muy rápido, precisar que en los precedentes que se señalan en el Proyecto de Acuerdo, no solamente citamos un precedente de la Sala Regional Guadalajara, también citamos algunos razonamientos de la Sala Superior, que es la máxima autoridad en materia electoral, bueno, en el pronunciamiento de estos temas. Y en su momento, por supuesto, se consideró que una negativa ficta podía dejar en estado de indefensión a las otras dos fuerzas políticas, máxime que había interpretaciones muy claras del máximo del Tribunal, de la Sala Superior, en el sentido de abrir la garantía y el derecho a los partidos políticos que, en su momento, podríamos decir, se encontraban o se encuentran en estado de indefensión. El objetivo es poder garantizar el derecho y lo estamos haciendo, ya se decía, con el fundamento pertinente. ¿Por qué no se modifica el calendario? Porque no es necesario. En todo caso lo que puede pasar o lo que está pasando o la consecuencia de esto es que tanto, si es que decidieran el PAN y el PRD continuar con la coalición, en todo caso lo consecuencia es que pierden tres días en la etapa de sustitución o de modificación de un convenio de coalición, pero es todo. En realidad, la modificación del calendario no es una etapa procedimental que esté regulada en la ley, que tenga que seguirse, ese es un criterio que esta institución asume con la libertad y en base a las necesidades que este órgano puede tener. Hay instituciones que Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 22 de enero de 2024





Lic. Lenin Iskandar Soria Granados, representante Partido Acción Nacional.- Gracias, Presidente. Bueno, trataré de ser breve, porque, pues, aquí creo que habemos más de dos abogados y creo que lo entenderán con la técnica que lo han referido. Cuando vamos como abogados a ejercer alguna acción y la autoridad advierte que hay alguna omisión, lo más normal es que surja un requerimiento, que este requerimiento fue atendido. Esto no significa que hayamos dejado de estar en comunicación con el Partido Revolucionario Institucional, pero cada quien es responsable de cumplir o no cumplir este requerimiento. En el caso, nosotros cumplimos, exhibimos toda la documentación que nos autorizaba transitar por esta vía y esto fue lo que se hizo, el acuerdo que hoy se somete a consideración también me parece que es muy claro, porque de entrada resuelve sobre la coalición que presentamos los tres institutos, la cual queda sin efectos, como lo han referido, y creo que ahí ya no hay debate, porque queda sin efectos, por una parte, pero esas decisiones, pues no nos pueden afectar, no nos pueden trastocar nuestro derecho de libre asociación contemplado en la Constitución Política con el partido. Y considero que además de estar reforzado y de estar garantizando este derecho, también nos da la oportunidad de no vernos afectados por la decisión de alguien que decidió ya no estar en nuestra voluntad. Entonces, además viene muy bien fundamentado y tiene los precedentes, que como bien lo referían, no solo es un precedente, es el de la Sala Guadalajara, refirieron Monterrey, refirieron la Sala Superior. Entonces, creo que viene fundado y motivado y de considerarlo en el sentido contrario, pues también ustedes tendrán toda la libertad de ejercer los derechos que ustedes consideren. Es cuanto.

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, don Lenin. Adelante, representación PRD. - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias a usted, representante del PRD. Seguimos en segunda ronda, si alguien más desea intervenir, ¿tercera ronda? Si no hubiese alguna otra Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 22 de enero de 2024

Página 16 de 17





intervención, entonces, le pediría, por favor, Secretaria, tomar la votación correspondiente, tomando en consideración los planteamientos, propuestas que han hecho llegar las Consejerías para su engrose y sobra decir que, en su momento, una vez integrado el documento, pues se notificará a todas las fuerzas políticas en los términos acostumbrados.

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, de esta manera estaríamos llegando a la conclusión de nuestra Sesión, por lo que no me resta más que agradecer a todas y a todos su asistencia a la misma. Muchas gracias y muy buenas tardes. - - - - - - -

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIÓ HURTADO GÓMEZ, PRESIDENTE DEL INSTITUTÓ ELECTORAL DE MICHOACÁN MARÍA DE LOURDES PÉCERRA PÉREZ, SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

